



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/12/2007/1509/VIII
Asunto: Ejecución de dictámenes

Dr. Raúl Medina Centeno
Rector del Centro Universitario de la Ciénega
Universidad de Guadalajara
Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, último párrafo y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, los siguientes dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, a saber:

Programa de Estímulo a la Permanencia y Superación de los Profesores de Asignatura (PEPSPA):

1. Dictamen número VII/2007/268 por el que se revoca dictamen de No Participante, a nombre del C. FLORES AVALOS, PATRICIO, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega, conforme lo resuelto en los Considerandos I y II del presente dictamen. Se dictamina la Categoría Académica de Profesor Asistente "C" de medio tiempo y diez horas de asignatura en la categoría "B", a nombre del C. FLORES AVALOS, PATRICIO, adscrito al Centro Universitario de la Ciénega, conforme lo resuelto en los Considerandos I y II del presente dictamen.
2. Dictamen número VII/2007/269 por el que se revoca dictamen de No Participante, a nombre de la C. MUÑOZ BERUMEN, MA. CELIA, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega, conforme lo resuelto en los Considerandos I y II del presente dictamen. Se dictamina la Categoría Académica de Profesor Asistente "C" de medio tiempo y ocho horas de asignatura en la categoría "B", a nombre de la C. MUÑOZ BERUMEN, MA. CELIA, adscrita al Centro Universitario de la Ciénega, conforme lo resuelto en los Considerandos I y II del presente dictamen.

Programa de Estímulos a la Superación Académica IX (PROESA IX):

1. Dictamen número VIII/2007/270, por el que se revoca dictamen de No Participante de la C. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, MARICELA, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega, conforme lo resuelto en los considerandos I y II del presente dictamen. Se dictamina la Categoría Académica de Profesor Titular "B", de tiempo completo, a nombre de la C. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, MARICELA, adscrita al Centro Universitario de la Ciénega, conforme lo resuelto en los considerandos I y II del presente dictamen.

Asimismo, solicitamos notificar a los interesados la resolución respectiva, en la que firme de recibido y se anote la fecha en que se realicen dichos trámites, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado, remítase a la Secretaría General de esta Casa de Estudios, una copia de dichas notificaciones.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, a 14 de diciembre de 2007


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Rector General


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

C. o. p. Coordinación General de Recursos Humanos.
C. o. p. Coordinación para el Ingreso, Promoción y Seguimiento del Personal Académico.
C. o. p. Múltiple.
JAPR/UAH/leg



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Núm. VIII/2007/270

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la C. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, MARICELA, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de la Ciénega, de acuerdo con el Programa de Estímulo a la Superación Académica. (PROESA IX-2006).

RESULTANDOS

1. En la Gaceta Universitaria del 4 de septiembre de 2006, suscrita por el Lic. José Trinidad Padilla López, en su carácter de Rector General, se publicó convocatoria dirigida al personal académico de la Universidad de Guadalajara, para participar en el Programa de Estímulo a la Superación Académica (PROESA IX-2006).
2. Con fecha 15 de septiembre de 2006, la C. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, MARICELA, presentó solicitud en tiempo y forma ante la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de la Ciénega, para participar en ese programa.
3. La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de la Ciénega, a partir de la revisión de los requisitos de la convocatoria, la declaró como No Participante.
4. Con fecha 24 de octubre de 2006, la C. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, MARICELA, es notificada legalmente de la resolución en la cual se le dictamina como No Participante adscrita al Centro Universitario de la Ciénega.
5. En tiempo y forma, la C. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, MARICELA, interpuso recurso de revisión en contra de la resolución de la Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de la Ciénega.
6. A raíz de ello, se turnó a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente de la C. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, MARICELA, por lo que, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV, del Artículo 41º, del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, se llevó a cabo la celebración de la audiencia correspondiente, el estudio de los agravios presentados por la recurrente y el análisis del expediente de méritos, por lo que una vez agotado el estudio y análisis, se dictan los siguientes:

Página 1 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Núm. VIII/2007/270

CONSIDERANDOS

- I. La C. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ MARICELA, en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, compareció a la audiencia el día 30 de noviembre de 2006, en la cual manifiesta que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso, y en síntesis señala como agravios los siguientes: "PRIMER AGRAVIO.- En primer término los requisitos de la convocatoria no se apegan a la normatividad. Considerando que en la convocatoria PROESA IX-2006 en el apartado III de REQUISITOS, punto 3, que a la letra dice: "Tener por lo menos dos años de servicios ininterrumpidos en la misma categoría y nivel, cumplidos a la fecha de la solicitud" el cual NO SE APEGA A LA NORMATIVIDAD citada anteriormente en el artículo 32, en la fracción II del RIPPPA que a su letra dice: "Tener por lo menos un año ininterrumpido de servicio en la misma categoría y nivel". La cual fue la única razón por la que me declararon como NO PARTICIPANTE en el dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega, emitido el 27 de Septiembre de 2006 y fue recibido por su servidora el 24 de octubre de 2006, argumentando literalmente: "Que de la documentación probatoria que el (la) aspirante MARICELA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ acompañó a su solicitud, misma que obra en el expediente de méritos se desprende que NO ACREDITA, los requisitos de la convocatoria específicamente: REQUISITO 3 TENER POR LO MENOS DOS AÑOS DE SERVICIO ININTERUMPIDOS EN LA MISMA CATEGORIA Y NIVEL; CUMPLIDO A LA FECHA DE LA SOLICITUD". Por lo anteriormente me encuentro afectada en mis derechos para participar en dicha convocatoria, ya que la misma no se apega a la Normatividad. SEGUNDO AGRAVIO: La convocatoria no cumple con los acuerdos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo 2006-2008 en su capítulo III, en sus cláusulas 10 y 11. En efecto la convocatoria PROESA IX-2006 contraviene a lo establecido en el artículo 32, fracción II del RIPPPA, al condicionar a un plazo mayor (dos años) al establecido en el reglamento señalado que de un año. TERCER AGRAVIO: También en el contrato colectivo de trabajo, capítulo II, Cláusula 7 que se refiere a la Obligatoriedad de lo Pactado, párrafo 2 que a la letra dice: "En la interpretación de las normas de trabajo se tomarán en consideración sus finalidades señaladas en la Ley Federal del Trabajo. En caso de duda se aplicará la interpretación más favorable a los trabajadores académicos". CUARTO AGRAVIO: Ya que la convocatoria afecta mis intereses haga referencia al artículo 18 de la Ley Federal del Trabajo que a la letra dice: "En la interpretación de las normas de trabajo se tomarán con consideración sus finalidades señaladas en los artículos 2º y 3º. En caso de duda, prevalecerá la interpretación más favorable al trabajador". Ciertamente, de conformidad a lo que establece la Ley Federal del Trabajo, así como el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, en caso de

Página 2 de 4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Núm. VIII/2007/270

existir alguna duda en alguna de las normas, se debe aplicar la mas favorable a la parte trabajadora; por tanto, debe aplicarse lo establecido en el artículo 32, fracción II del RIPPPA en lo relativo únicamente se debe condicionar a un año ininterrumpido de servicio en la misma categoría y nivel."

- II. Esta Comisión Permanente de Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de revisión de la recurrente, desahogado la audiencia correspondiente, analizado y valorado el expediente, se desprende que con base a la petición realizada a la Coordinación General de Recursos Humanos, quien informó mediante oficio número CGRH/III/1368/07, de fecha 09 de octubre del año en curso, que la académica sí acredita contar con dos años ininterrumpidos en la misma categoría de Profesor Docente Asociado "C", de Tiempo Completo. Por lo que esta Comisión Dictaminadora tiene a bien revocar el dictamen de No Participante, y dictaminar la categoría de Profesor Titular "B", de tiempo completo, en virtud de reunir los requisitos que establece la convocatoria y el Artículo 22, apartado B del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, y al efecto se anexa la tabla de puntaje correspondiente.
- III. Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, por la Ley Orgánica y el Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico, de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 38º, 39º, 40º y 41º, resuelve con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se revoca dictamen de No Participante de la C. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, MARICELA, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y la Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de la Ciénega, conforme lo resuelto en los considerandos I y II del presente dictamen.

SEGUNDO: Se dictamina la Categoría Académica de Profesor Titular "B", de tiempo completo, a nombre de la C. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, MARICELA, adscrita al Centro Universitario de la Ciénega, conforme lo resuelto en los considerandos I y II del presente dictamen.

En su oportunidad, ejecútense en los términos que señala el último párrafo de Artículo 35º, de la Ley Orgánica, de la Universidad de Guadalajara.



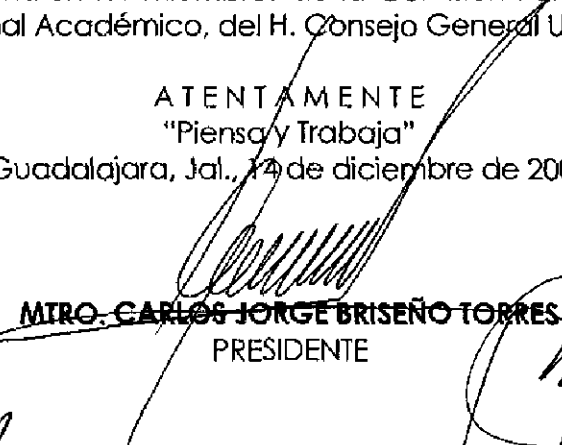
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Núm. VIII/2007/270

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 14 de diciembre de 2007


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
PRESIDENTE


DR. VÍCTOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ


MTA. PATRICIA MARÍA ETIENNE LOUBET


DRA. PATRICIA LOREL MENDOZA ROAF


DRA. MARÍA GRACIELA ESPINOSA RIVERA


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO